

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020190109800

1. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

2. Previo a reconocer personería al abogado Wilson Manuel González como apoderado del demandado, deberá allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es con presentación personal del poderdante, o en la forma establecida por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por mensaje de datos proveniente del correo electrónico de dominio del demandado.

3. Con todo se dirá, que no se accede a decretar el desistimiento tácito solicitado por la parte demandada habida cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 317 *ejúsdem*, pues el término de los dos años de inactividad no ha acaecido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (1)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 074 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.